

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura;

20 ENE 2010

VISTO; El Informe N° 1066-2009/GRP-110000, del 15 de Diciembre del 2009;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 1066-2009/GRP-110000 del 15 de Diciembre del 2009, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2009-638-0-2001-JR-CI-04, seguido por doña **Margarita García Chanta**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Segunda Sala Especializada Civil de Piura mediante Resolución N° 09, de fecha 26 de Octubre del 2009, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda y en consecuencia Nula la Resolución Gerencial Regional N° 117-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE, de fecha 31 de Diciembre del 2008;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número nueve (09) de fecha 26 de Octubre del 2009, la Segunda Sala Especializada Civil de Piura, ordena que la entidad demandada emita nueva resolución que declare el pago del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, sobre la base de la Remuneración Total (Integra), esto es la Remuneración Total Permanente, mas los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **“Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 002 -2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Pág.-02

20 ENE 2010

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 117-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE del 31 de Diciembre del 2008, y NULA la Resolución Directoral N° 660-2008.GOB.REG.PIURA.DRA-P, de fecha 22 de Septiembre del 2008; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a doña **Margarita García Chanta** a percibir el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, sobre la base de la Remuneración Total (Integra), esto es la Remuneración Total Permanente, mas los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a doña **Margarita García Chanta**, en su domicilio ubicado en **Calle Las Acacias N° 227 Urb. Miraflores - Castilla**; a la Dirección Regional de Agricultura Piura; a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

